

Ley 24.004: análisis especial 2026

Qué dice, qué logró, qué le falta y cómo se compara con las leyes de todo el país

Por Mg. Prof. Andres Dimitri · Versión 3.0 · 9 de octubre de 2026

Material educativo y de opinión. No constituye asesoramiento legal. Verificá siempre el texto vigente en la fuente oficial y consultá a tu colegio o autoridad de matrícula.

Ficha técnica

Norma	Ley 24.004 – Régimen legal del ejercicio de la enfermería
Sanción	26 de septiembre de 1991
Publicación	Boletín Oficial, 28 de octubre de 1991
Extensión	29 artículos en 8 capítulos
Reglamentación	Decreto 2497/1993
Ámbito	Capital Federal (hoy CABA, que dictó luego su Ley 298) y jurisdicción nacional; provincias por adhesión (art. 28)
Estado	Vigente, de alcance general (SAIJ)
Normas que la complementan	Ley 27.712 (2023), Res. MSAL 199/2011 (especialidades de licenciados), Res. 2621/2021 y Disp. 209/2022 (Comisión Nacional Permanente Asesora), Res. 937 y 938/2023

Qué dice, capítulo por capítulo

Capítulo 1. Concepto y alcances (arts. 1-3)

Define el ejercicio como promoción, recuperación y rehabilitación de la salud y prevención de enfermedades, realizado en forma autónoma dentro de las incumbencias, y suma docencia, investigación, asesoramiento y gestión (art. 2). Reconoce dos niveles, profesional y auxiliar, y reserva al profesional la dirección, la jefatura y los jurados de concursos (art. 3).

Capítulo 2. Personas comprendidas (arts. 4-8)

Prohíbe el ejercicio por personas no habilitadas y sanciona a las instituciones que contraten personal sin título o lo obliguen a actuar fuera de su nivel (art. 4). Nivel profesional: título universitario o terciario, o extranjero revalidado; nivel auxiliar: certificado. Uso del título de especialista con capacitación acreditada (art. 7) y habilitación temporal de profesionales extranjeros.

Capítulo 3. Derechos y obligaciones (arts. 9-11)

Derechos: ejercer según la ley, asumir responsabilidades acordes a la capacitación, negarse a prácticas contrarias a convicciones religiosas, morales o éticas sin dañar al paciente (art. 9 c) y contar con garantías para actualizarse (art. 9 d). Obligaciones (art. 10) y prohibiciones (art. 11), entre ellas depender técnicamente de personal auxiliar.

Capítulo 4. Registro y matriculación (arts. 12-15)

Inscripción de títulos y matrícula ante la autoridad sanitaria nacional, que ejerce el poder disciplinario sobre los matriculados.

Capítulo 5. Autoridad de aplicación (arts. 16-17)

Funciones de la autoridad y comisión asesora honoraria integrada por centros de formación y asociaciones profesionales (art. 17).

Capítulo 6. Régimen disciplinario (arts. 18-22)

Sanciones graduadas (llamado de atención, apercibimiento, suspensión y cancelación de la matrícula) con el procedimiento de la Ley 17.132 (art. 21). Art. 22: El art. 22 de la Ley 24.004 dispone que no es imputable al profesional o auxiliar en relación de dependencia el daño que

reconozca como causa la falta de elementos indispensables, de personal adecuado en cantidad o calidad, o las condiciones inadecuadas del establecimiento. No es una inmunidad general: hay que acreditar ese nexo causal, no cubre la culpa propia en la ejecución de la práctica ni el ejercicio autónomo, y no desplaza la responsabilidad de la institución. El Decreto 2497/1993 (art. 22) encomendó fijar las condiciones cuyo déficit activa la cláusula y un procedimiento para denunciarlas; por eso conviene dejar constancia escrita de cada falta.

Capítulo 7. Disposiciones transitorias (art. 23)

Registro especial del personal en funciones sin título, plazos de 2 años (auxiliar) y 6 años (profesional) para titularse, licencias de estudio, supervisión especial y respeto de remuneración y situación escalafonaria.

Capítulo 8. Disposiciones varias (arts. 24-29)

Art. 24: El art. 24 de la Ley 24.004 declara insalubres ciertas tareas "a los efectos de la aplicación de normas vigentes" sobre reducción horaria, licencias, jubilación, condiciones de trabajo o elementos de protección. No crea por sí un régimen jubilatorio especial: su efecto depende de esas normas y de las cajas previsionales. Su último párrafo faculta a la autoridad de aplicación a pedir la ampliación del listado ante el Ministerio de Trabajo. Art. 25: prácticas excepcionales del nivel profesional en emergencias. Art. 27: deroga el régimen de la Ley 17.132 para la enfermería. Art. 28: invita a las provincias a adherir.

Lo que la ley hizo bien

- Dio identidad legal propia a la enfermería y la separó del régimen genérico de "colaboradores" de la Ley 17.132 (art. 27).
- Afirmó la autonomía del cuidado y la conducción profesional sobre el nivel auxiliar (arts. 2, 3 y 11).
- El art. 22 sigue siendo una herramienta clave frente a la falta de recursos, siempre que se acredite el nexo causal y se documente la falta.
- El art. 24 fijó un listado de insalubridad que varias provincias copiaron, modificaron o ampliaron.
- Fue el molde de la mayoría de las leyes provinciales: hoy 7 jurisdicciones la aplican por adhesión total o parcial.

Lo que el tiempo dejó atrás

- **Niveles de formación.** La ley solo reconoce "profesional" y "auxiliar"; la licenciatura aparece en la reglamentación (Decreto 2497/1993, arts. 3 y 5), no en la ley. Mendoza (Ley 9553, 2024) ya definió funciones específicas de la licenciatura; Jujuy (Ley 5980) reconoce posgrados.
- **Profesionalización del nivel auxiliar.** La Ley 27.712 (2023), cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Educación, discontinúa la formación de auxiliares de enfermería en todo el país a partir de los dos años de su promulgación (art. 17) y obliga a las jurisdicciones que adhieran a implementar la reconversión de auxiliares en servicio (art. 15). Financia formación, becas e instituciones formadoras; no financia dotación de personal. La 24.004 sigue habilitando matrícula auxiliar sin horizonte de transición.
- **Dotación segura.** No fija ratios enfermera/paciente. El art. 22 exime de responsabilidad en ciertos casos, pero no obliga a las instituciones a dotar.
- **Ética profesional.** Sin tribunal de ética entre pares. El poder disciplinario queda en la autoridad sanitaria con el procedimiento de la Ley 17.132 (1967).
- **Insalubridad.** El art. 24 de la Ley 24.004 declara insalubres ciertas tareas "a los efectos de la aplicación de normas vigentes" sobre reducción horaria, licencias, jubilación, condiciones de trabajo o elementos de protección. No crea por sí un régimen jubilatorio especial: su efecto depende de esas normas y de las cajas previsionales. Su último párrafo faculta a la autoridad de aplicación a pedir la ampliación del listado ante el Ministerio de Trabajo. El listado de 1991 deja fuera quirófano, neonatología, hemodiálisis, atención domiciliaria y salud mental comunitaria.

San Luis lo amplió con una expresión hoy estigmatizante; Jujuy declaró insalubres todas las actividades de enfermería.

- **Autoridad y matrícula federal.** Nombra una "Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social" que ya no existe y no prevé matrícula federal ni interoperabilidad de registros.
- **Objeción de conciencia.** Reconoce el derecho sin daño al paciente (art. 9 c), pero no prevé el deber de derivar. La Ley 27.610 (art. 10) exige mantener la decisión en todos los ámbitos y derivar de buena fe, en forma temporánea y oportuna; ese estándar es una buena referencia.
- **Nuevas realidades.** No menciona teleenfermería, registros electrónicos, protección de datos (Ley 25.326), derechos del paciente (Ley 26.529), violencia laboral ni perspectiva de género.
- **Lenguaje.** Usa masculino genérico y la expresión "auxiliares de la medicina" sobrevive en normas que la toman como referencia.

Cómo la adoptaron las provincias

Clasificación excluyente: cada jurisdicción figura en una sola categoría.

- **Adhesión total sin colegio (3):** Corrientes (Ley 4710), San Luis (Ley XIV-0369-2004, con ampliación del art. 24) y Entre Ríos (Ley 8899 y Decreto 759/1997)
- **Adhesión total con colegio propio (2):** La Rioja (Ley 9067) y Tierra del Fuego (Leyes 57 y 927)
- **Adhesión parcial (2):** San Juan (Ley 556-A, excluye art. 4 segundo párrafo, art. 21 y art. 27) y Tucumán (Ley 6656, capítulos I a III; Colegio por Ley 9997)
- **Ley propia con la estructura de la 24.004 (3):** Buenos Aires (Ley 12.245, con el art. 22 vetado), Neuquén (Ley 2219) y Formosa (Ley 1136)
- **Ley propia con desarrollos posteriores (9):** CABA (298), Santa Fe (12.501), Córdoba (10.780), Chaco (7346), Río Negro (G 2999), Mendoza (6836 y 9553), Jujuy (5980), Salta (7351) y Misiones (I-82)
- **Regímenes incompletos o atípicos (5):** Santa Cruz (solo escalafón, Ley 1200), Santiago del Estero (solo Colegio, Ley 6937), Catamarca (Ley 4491 de 1986 más Colegio), La Pampa (ley general de salud 2079) y Chubut (Ley X-20, breve)

Matriz comparativa: la 24.004 frente a las 24 jurisdicciones

Jurisdicción	Grado	Coleg.	Objec.	Act.	Insal.	Art.22	Espec.	Ética	Gén.	Trans.	27712
Nación Ley 24.004	C	N	E	E	E	E	E	N	N	E	NA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ley 298	E	N	E	E	C	E	NV	N	N	E	N
Buenos Aires Ley 12.245	N	N	E	E	E	N	E	N	N	E	N
Catamarca Ley 4491 (y Ley 5268 de Colegio)	E	E	E	E	N	N	E	E	N	N	N
Chaco Ley 7346	E	N	E	E	N	N	E	N	N	N	N
Chubut Ley X N.º 20 (antes Ley 3498)	N	N	N	E	N	N	N	N	N	N	N
Córdoba Ley 10.780	E	N	E	P	N	E	E	N	E	P	N
Corrientes Ley 4710 (adhesión a la 24.004)	N	N	C	C	C	C	C	N	N	E	E
Entre Ríos Ley 8899 (adhesión) - Decreto 759/1997	C	N	C	C	C	C	C	N	C	C	N
Formosa Ley 1136	N	N	N	N	NV	E	N	N	N	E	N
Jujuy Ley 5980	E	E	E	E	E	N	E	E	P	N	N
La Pampa Ley 2079	NA	N	E	E	N	N	NA	N	N	NA	N
La Rioja Ley 9067	E	E	E	N	C	C	E	E	N	NV	N
Mendoza Ley 6836 (mod. 7614) y Ley 9553	E	N	N	E	N	N	E	E	N	N	N
Misiones Ley I - N.º 82 (antes Ley 2813)	E	E	E	E	E	NV	E	E	N	E	N
Neuquén Ley 2219	N	N	N	N	N	N	E	N	N	E	N
Río Negro Ley G N.º 2999 (mod. Ley 4176)	E	N	E	E	N	E	E	P	N	E	N
Salta Ley 7351	N	E	E	P	P	N	E	E	N	E	N
San Juan Ley 556-A (adhesión parcial a la 24.004)	N	N	C	C	C	C	C	N	N	C	N
San Luis Ley XIV-0369-2004 (5683)	N	N	C	C	E	C	C	N	N	C	N
Santa Cruz Ley 1200	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N
Santa Fe Ley 12.501	E	E	E	E	C	E	E	C	P	E	N
Santiago del Estero Ley 6937 (Colegio)	E	E	N	N	N	N	N	E	N	N	N
Tierra del Fuego Ley 57 (adhesión) y Ley 927 (Colegio)	N	E	C	C	C	C	C	E	N	C	P

Jurisdicción	Grado	Coleg.	Objec.	Act.	Insal.	Art.22	Espec.	Ética	Gén.	Trans.	27712
Tucumán Ley 6656 (adhesión parcial) y Ley 9997 (Colegio)	C	N	C	C	P	E	C	E	E	E	N

Escala: **E** = Expreso en la norma; **C** = Por norma complementaria o por adhesión; **P** = Parcial o solo enunciado; **N** = No identificado tras búsqueda en el texto oficial; **NA** = No aplica; **NV** = No verificado. **Columnas:** **Grado** = Reconoce licenciatura/grado; **Coleg.** = Colegio con gobierno de la matrícula; **Objec.** = Objeción de conciencia; **Act.** = Actualización permanente como derecho/deber; **Insal.** = Tareas insalubres enumeradas o reconocidas; **Art.22** = Cláusula de no imputabilidad por falta de recursos o personal (tipo art. 22); **Espec.** = Regula especialidades; **Ética** = Órgano propio de ética/disciplina entre pares; **Gén.** = Perspectiva de género, igualdad o paridad; **Trans.** = Régimen transitorio para personal sin título; **27712** = Adhesión a la Ley 27.712. Las referencias de artículo de cada celda figuran en la ficha de cada jurisdicción.

Lectura de la matriz

Sobre 24 jurisdicciones (E expreso + C por adhesión o norma complementaria): 18 reconocen la objeción de conciencia; 18 regulan especialidades; 17 la actualización permanente (más 2 en forma parcial); 14 tienen régimen transitorio (más 2 parcial); 13 reconocen la licenciatura; 12 tienen una cláusula de no imputabilidad como el art. 22; 11 reconocen tareas insalubres (más 2 en forma parcial); 10 cuentan con un órgano de ética entre pares (más 1 parcial); 8 tienen colegio con gobierno de la matrícula; 3 incorporan perspectiva de género o paridad (más 2 que solo prohíben la discriminación), y 1 adhirió plenamente a la Ley 27.712 (más 1 con exclusión del art. 15).

Nota metodológica. Se relevaron la Ley 24.004 y las normas de ejercicio, adhesión o colegiación de las 24 jurisdicciones, a partir de los textos publicados en SAIJ, Legisalud, boletines y digestos oficiales, consultados entre el 8 y el 9 de octubre de 2026. Cada rasgo se clasificó con la escala E (expreso en la norma), C (por norma complementaria o por adhesión a la 24.004), P (parcial o solo enunciado), N (no identificado tras búsqueda en el texto oficial), NA (no aplica) y NV (no verificado). N no significa que el rasgo no exista en otra norma provincial (convenios, escalafones, decretos): significa que no se identificó en las normas relevadas. Las citas de artículos remiten al texto consolidado disponible en la fuente indicada; los vetos se informan según las notas de redacción de SAIJ. El análisis fue revisado con tres auditorías externas, cuyas observaciones se contrastaron con el texto oficial antes de incorporarlas. Autor: Mg. Prof. Andres Dimitri. Versión 3.0, 9 de octubre de 2026.

Doce propuestas de reforma

1. Un piso federal de derechos

El ejercicio profesional es una materia que las provincias no delegaron a la Nación (Constitución de la Nación Argentina [CN], 1994, arts. 121 y 126), y la técnica de "presupuestos mínimos" está prevista para el ambiente (art. 41 CN). Un piso federal de derechos para la enfermería puede construirse por otras vías: una ley marco con invitación a adherir, acuerdos en el Consejo Federal de Salud (COFESA) y reformas en materias de fondo que sí son nacionales, como la responsabilidad civil (Código Civil y Comercial, art. 75 inc. 12 CN), el régimen previsional o el Convenio 190 de la OIT (Ley 27.580).

2. Niveles actualizados

Técnico superior, licenciatura, especialista y enfermería de práctica avanzada, con funciones diferenciadas, tomando como base el Decreto 2497/1993, la Res. 199/2011, la Ley 9553 de Mendoza y el art. 9 c) de la Ley 27.712 (bases para la práctica avanzada).

3. Cierre ordenado del nivel auxiliar

La Ley 27.712 ya discontinuó la formación de auxiliares (art. 17). Falta fijar una fecha de corte para nuevas matrículas y un plan de reconversión financiado (art. 15), sin pérdida de puesto ni de antigüedad.

4. Dotación segura obligatoria

Ratios mínimos por tipo de servicio y complejidad, publicados y auditables. La evidencia asocia más dotación y formación de enfermería con menor mortalidad (Aiken et al., 2014) y la legislación de ratios con mejores resultados (McHugh et al., 2021). El art. 22 ya alcanza al personal en relación de dependencia pública y privada; la responsabilidad civil de las instituciones es materia del Código Civil y Comercial (art. 75 inc. 12 CN).

5. Insalubridad actualizada

Revisar el listado del art. 24 con estudios de higiene y seguridad, sumar las áreas omitidas y acordar con las cajas previsionales el efecto jubilatorio, que la ley no crea por sí misma.

6. Ética y autogobierno

Código de ética de referencia (Consejo Internacional de Enfermeras [CIE], 2021) y tribunal de ética con mayoría de enfermería y debido proceso, sea por colegio o por consejo deontológico estatal.

7. Matrícula federal interoperable

Registro único con la información de todas las jurisdicciones (por ejemplo, a través del Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino y la Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud), para facilitar la movilidad y la verificación pública.

8. Consulta y prescripción de enfermería

Dar rango legal a la consulta y la prescripción de la atención de enfermería ya previstas en el Decreto 2497/1993 y abrir el debate sobre prescripción en protocolos (curaciones, insumos, vacunación, controles de crónicos).

9. Objeción de conciencia con derivación

Mantener el derecho y sumar el deber de derivar de buena fe y en tiempo oportuno, con el estándar del art. 10 de la Ley 27.610.

10. Teleenfermería, registros y datos

Reglas para la atención remota, la historia clínica electrónica y la protección de datos, en línea con las Leyes 25.326 y 26.529 y con la guía sobre ética de la inteligencia artificial en salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021).

11. Violencia laboral y salud del personal

Protocolos obligatorios de prevención, registro y respuesta, en el marco del Convenio 190 de la OIT (Ley 27.580). La violencia contra el personal de salud tiene alta prevalencia (Liu et al., 2019).

12. Lenguaje y perspectiva de género

Redacción no sexista y perspectiva de género operativa. Hoy Córdoba la declara solo en el objeto de su ley (art. 1), Santa Fe la limita a la no discriminación (art. 11) y Tucumán exige paridad en los órganos de su Colegio (Ley 9997).

Opinión del autor

La Ley 24.004 fue un hito: le dio a la enfermería argentina un estatuto propio y garantías que siguen vigentes. Pero 35 años después regula una profesión que ya no es la de 1991: hay licenciadas y licenciados, especialistas, magísteres y doctoras en enfermería; hay telesalud, historias clínicas electrónicas y una ley nacional (27.712) que dejó de formar auxiliares. Sostengo que la reforma no debe empezar de cero: tiene que conservar los arts. 2, 3, 11, 22 y 24, sumar lo mejor que ya construyeron las provincias y avanzar hacia un piso federal de derechos por las vías que la Constitución permite. La seguridad de los pacientes depende de que haya suficientes profesionales, bien formados y protegidos.

Registro de cambios

- **1.0** (8/10/2026): Primera versión del relevamiento (24 jurisdicciones más Nación).
- **2.0** (9/10/2026): Integración con la auditoría del paquete externo; plugin y descargas.
- **3.0** (9/10/2026): Integración de tres auditorías externas: matriz con escala E/C/P/N/NA/NV, correcciones de Córdoba, Buenos Aires, Santa Fe, Tucumán, Salta, Río Negro, Entre Ríos, Chaco, Tierra del Fuego y Nación; relectura del art. 22; art. 17 de la Ley 27.712; propuesta federal reformulada; bibliografía APA 7 con URL; firma de autor.

Referencias

Todas las URL fueron consultadas entre el 8 y el 9 de octubre de 2026. Formato APA 7.^a edición; las normas se citan con número, jurisdicción, fecha de sanción, título oficial y medio de publicación. Las normas derogadas, vetadas o anteriores mencionadas solo como antecedente (Leyes 2813, 3498, 3520, 5153 y 5447, Decreto-Ley 504/69 y Decreto 4581-BS de Jujuy) no se incluyen como referencias.

Aiken, L. H., Sloane, D. M., Bruyneel, L., Van den Heede, K., Griffiths, P., Busse, R., Diomidous, M., Kinnunen, J., Kózka, M., Lesaffre, E., McHugh, M. D., Moreno-Casbas, M. T., Rafferty, A. M., Schwendimann, R., Scott, P. A., Tishelman, C., van Achterberg, T., & Sermeus, W. (2014). Nurse staffing and education and hospital mortality in nine European countries: A retrospective observational study. *The Lancet*, 383(9931), 1824-1830. [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(13\)62631-8](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(13)62631-8)

Consejo Internacional de Enfermeras. (2021). *Código de ética del CIE para las enfermeras*. https://www.icn.ch/site/s/default/files/inline-files/PR_52_%20ICN%20Code%20of%20Ethics%202021_V2_ES_FINAL.pdf

Constitución de la Nación Argentina. (1994, 22 de agosto). Boletín Oficial de la República Argentina. <https://www.saij.gob.ar/LNS0002665>

Decreto 759/1997 [Provincia de Entre Ríos]. (1997). *Reglamentación del ejercicio de la enfermería*. Legisalud Argentina. <https://e-legis-ar.msal.gov.ar/htdocs/legisalud/migration/html/10601.html>

Decreto 2497/1993 [República Argentina]. (1993). *Reglamentación de la Ley 24.004 de ejercicio de la enfermería*. Boletín Oficial de la República Argentina. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-2497-1993-8989/texto>

Información Legislativa. (s. f.). *Ley 24.004: normas que la modifican o complementan*. Ministerio de Justicia de la Nación. Recuperado el 9 de octubre de 2026, de <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24004-403/normas-modifican>

Ley 57 [Provincia de Tierra del Fuego]. (1992, 14 de diciembre). *Adhesión a la Ley Nacional 24.004 sobre ejercicio de la enfermería*. Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego. <https://www.saij.gob.ar/LPV0000551>

Ley 298 [Ciudad Autónoma de Buenos Aires]. (1999, 25 de noviembre). *Ley de ejercicio de la enfermería*. Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. <https://www.saij.gob.ar/LPX0000298>

-
- Ley 556-A [Provincia de San Juan]. (2014, 19 de noviembre). *Adhesión parcial a la Ley 24.004 del ejercicio de la enfermería*. Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. <https://www.saij.gob.ar/LPJ0100556>
- Ley 927 [Provincia de Tierra del Fuego]. (2012, 22 de noviembre). *Creación del Colegio Público de Profesionales de Enfermería*. Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego. <https://www.saij.gob.ar/LPV0001426>
- Ley 1136 [Provincia de Formosa]. (1994). *Ejercicio de la enfermería*. Legisalud Argentina. <https://e-legis-ar.msal.gov.ar/htdocs/legisalud/migration/html/12088.html>
- Ley 1200 [Provincia de Santa Cruz]. (1978, 17 de abril). *Enfermería y otras ramas auxiliares de la medicina*. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. <https://www.saij.gob.ar/LPZ0001200>
- Ley 2079 [Provincia de La Pampa]. (2003, 26 de noviembre). *Ley sobre el ejercicio de las actividades de la salud*. Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. <https://www.saij.gob.ar/LPL0002079>
- Ley 2219 [Provincia de Neuquén]. (1997). *Ejercicio de la enfermería*. Legisalud Argentina. <https://e-legis-ar.msal.gov.ar/htdocs/legisalud/migration/html/10101.html>
- Ley 4176 [Provincia de Río Negro]. (2007, 15 de marzo). *Modificación de la ley de ejercicio de la enfermería*. Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. <https://www.saij.gob.ar/LPR1004176>
- Ley 4491 [Provincia de Catamarca]. (1986, 1 de octubre). *Establece el ejercicio de enfermería en el ámbito provincial*. Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca. <https://www.saij.gob.ar/LPK0004491>
- Ley 4710 [Provincia de Corrientes]. (1993, 1 de julio). *Adhesión provincial a la Ley 24.004 sobre ejercicio de la enfermería*. Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. <https://www.saij.gob.ar/LPW0004710>
- Ley 5268 [Provincia de Catamarca]. (2008, 17 de diciembre). *Creación del Colegio Profesional de Enfermería de la Provincia*. Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca. <https://www.saij.gob.ar/LPK0005268>
- Ley 5980 [Provincia de Jujuy]. (2016). *Ejercicio profesional de la enfermería y creación del Colegio de Enfermeros*. Legisalud Argentina. <https://e-legis-ar.msal.gov.ar/htdocs/legisalud/migration/html/28139.html>
- Ley 6656 [Provincia de Tucumán]. (s. f.). *Adhesión a la Ley Nacional 24.004 (capítulos I a III)*. Ministerio de Salud Pública de Tucumán. <https://msptucuman.gov.ar/wordpress/wp-content/uploads/LY6656.pdf>
- Ley 6836 [Provincia de Mendoza]. (2000, 7 de noviembre). *Reglamentación de la profesión de enfermería*. Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. <https://www.saij.gob.ar/LPM0006836>
- Ley 6937 [Provincia de Santiago del Estero]. (2009, 3 de marzo). *Colegio de Enfermería*. Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Estero. <https://www.saij.gob.ar/LPG0006937>
- Ley 7346 [Provincia del Chaco]. (2013, 11 de diciembre). *Ejercicio de la enfermería. Deroga Ley 3.520*. Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. <https://www.saij.gob.ar/LPH0007346>
- Ley 7351 [Provincia de Salta]. (2005, 28 de junio). *Ejercicio de la profesión de la enfermería y creación del Colegio Profesional de Enfermeros*. Boletín Oficial de la Provincia de Salta. <https://www.saij.gob.ar/LPA0007351>
- Ley 7614 [Provincia de Mendoza]. (2006, 21 de noviembre). *Modificatoria de la Ley 6836 sobre ejercicio profesional de la enfermería*. Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. <https://www.saij.gob.ar/LPM0007614>
- Ley 8899 [Provincia de Entre Ríos]. (s. f.). *Adhesión a la Ley Nacional 24.004 (citada en el Decreto 759/1997)*. Legisalud Argentina. <https://e-legis-ar.msal.gov.ar/htdocs/legisalud/migration/html/10601.html>
- Ley 9067 [Provincia de La Rioja]. (2011). *Colegio Profesional de Enfermería y adhesión a la Ley 24.004*. Legisalud Argentina. <https://e-legis-ar.msal.gov.ar/htdocs/legisalud/migration/html/19233.html>
- Ley 9553 [Provincia de Mendoza]. (2024, 12 de junio). *Funciones específicas de los licenciados en enfermería*. Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. <https://www.saij.gob.ar/LPM0009553>
- Ley 9997 [Provincia de Tucumán]. (2026, 18 de agosto). *Colegio de Enfermería de la Provincia. Creación*. Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. <https://www.saij.gob.ar/LPT0009997>
- Ley 10.780 [Provincia de Córdoba]. (2021, 22 de septiembre). *Regulación del ejercicio de la enfermería*. Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. <https://www.saij.gob.ar/LPO0010780>
- Ley 12.245 [Provincia de Buenos Aires]. (1998, 9 de diciembre). *Régimen del ejercicio de la enfermería*. Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. <https://www.saij.gob.ar/LPB0012245>
- Ley 12.501 [Provincia de Santa Fe]. (2005, 24 de noviembre). *Regulación del ejercicio de la enfermería*. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. <https://www.saij.gob.ar/LPS0012501>
- Ley 17.132 [República Argentina]. (1967, 24 de enero). *Régimen legal del ejercicio de la medicina, odontología y actividades auxiliares de las mismas*. Boletín Oficial de la República Argentina. <https://www.saij.gob.ar/LNS0001226>
- Ley 24.004 [República Argentina]. (1991, 26 de septiembre). *Régimen legal del ejercicio de la enfermería*. Boletín Oficial de la República Argentina. <https://www.saij.gob.ar/LNS0003733>
- Ley 25.326 [República Argentina]. (2000, 4 de octubre). *Protección de los datos personales*. Boletín Oficial de la República Argentina. <https://www.saij.gob.ar/LNS0004499>

- Ley 26.529 [República Argentina]. (2009, 21 de octubre). *Derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado*. Boletín Oficial de la República Argentina. <https://www.saij.gob.ar/LNS0005549>
- Ley 27.580 [República Argentina]. (2020, 11 de noviembre). *Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 190)*. Boletín Oficial de la República Argentina. <https://www.saij.gob.ar/LNT0006924>
- Ley 27.610 [República Argentina]. (2020, 30 de diciembre). *Acceso a la interrupción voluntaria del embarazo*. Boletín Oficial de la República Argentina. <https://www.saij.gob.ar/LNS0006947>
- Ley 27.712 [República Argentina]. (2023, 13 de abril). *Promoción de la formación y del desarrollo de la enfermería*. Boletín Oficial de la República Argentina. <https://www.saij.gob.ar/LNS0007176>
- Ley G N.º 2999 [Provincia de Río Negro]. (2007, 29 de noviembre). *Ejercicio libre de la enfermería (texto consolidado)*. Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. <https://www.saij.gob.ar/LPR2002999>
- Ley I - N.º 82 [Provincia de Misiones]. (2009, 3 de diciembre). *Ejercicio de la enfermería y Colegio de Profesionales de Enfermería (texto consolidado)*. Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. <https://www.saij.gob.ar/LPN1000686>
- Ley X N.º 20 [Provincia del Chubut]. (2010, 9 de septiembre). *Ejercicio profesional de la profesión de enfermería (texto consolidado)*. Boletín Oficial de la Provincia del Chubut. <https://www.saij.gob.ar/LPU0100020>
- Ley XIV-0369-2004 [Provincia de San Luis]. (2004, 22 de septiembre). *Ejercicio de la enfermería. Adhesión a la Ley Nacional 24.004*. Boletín Oficial de la Provincia de San Luis. <https://www.saij.gob.ar/LPD1000369>
- Liu, J., Gan, Y., Jiang, H., Li, L., Dwyer, R., Lu, K., Yan, S., Sampson, O., Xu, H., Wang, C., Zhu, Y., Chang, Y., Yang, Y., Yang, T., Chen, Y., Song, F., & Lu, Z. (2019). Prevalence of workplace violence against healthcare workers: A systematic review and meta-analysis. *Occupational and Environmental Medicine*, 76(12), 927-937. <https://doi.org/10.1136/oemed-2019-105849>
- McHugh, M. D., Aiken, L. H., Sloane, D. M., Windsor, C., Douglas, C., & Yates, P. (2021). Effects of nurse-to-patient ratio legislation on nurse staffing and patient mortality, readmissions, and length of stay: A prospective study in a panel of hospitals. *The Lancet*, 397(10288), 1905-1913. [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(21\)00768-6](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(21)00768-6)
- Organización Mundial de la Salud. (2021). *Ethics and governance of artificial intelligence for health: WHO guidance*. <https://www.who.int/publications/i/item/9789240029200>

Firmado: Mg. Prof. Andres Dimitri

PAE BLOG / RADAR Enfermería · paeblog.com.ar

Versión 3.0, 9 de octubre de 2026. Las opiniones expresadas son del autor y no reemplazan el texto oficial de las normas ni el asesoramiento legal.